

Sumario

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal:

<i>Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.....</i>	3
--	----------

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero:

COMISARÍA DE AGUAS:

<i>Información pública de expedientes de extinción de derecho de aprovechamiento de aguas en los términos municipales de Villasila de Valdavia y Villoldo.....</i>	5
--	----------

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia:

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO:

<i>Convenio Colectivo de Trabajo para Hotel Real Monasterio San Zoilo.....</i>	6
--	----------

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

<i>Solicitud de prórroga de Coto de Caza P-10.173.....</i>	18
--	-----------

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General:

<i>Convocatoria becas/ayudas de estudio a los estudiantes matriculados en el curso académico 2016/2017 en la Escuela Universitaria de enfermería "Dr. Dacio Crespo".....</i>	19
--	-----------

<i>Convocatoria beca "José Antonio Martín Boadilla" para la realización de un trabajo universitario de investigación en el Área de Economía Aplicada Regional.....</i>	20
--	-----------

Servicio de Cultura:

<i>Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Palencia para dotación bibliográfica de bibliotecas municipales.....</i>	21
--	-----------

Gestión Tributaria y Recaudación:

<i>Listas cobratorias-padrones.....</i>	23
---	-----------

<i>Periodo voluntario cobranza.....</i>	24
---	-----------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Palencia núm. 1.

<i>ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 59/2017.....</i>	25
---	-----------

Ourense núm. 1.

<i>PO Procedimiento Ordinario 187/2017.....</i>	27
---	-----------

Sumario

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

Listas cobratorias-padrones..... 28

Ampudia.

Exposición pública de los Proyectos Técnicos de obra núm. 115/17-OD y 352/17-OD..... 30

Autillo de Campos.

Presupuesto definitivo ejercicio 2017..... 31

Boadilla de Rioseco.

Licitación para la contratación de gestión del servicio público de Teleclub..... 32

Congosto de Valdavia.

Corrección de error al anuncio publicado el día 19 de mayo de 2017..... 34

Mancomunidad Campos y Nava.

Exposición pública del Presupuesto 2017..... 35

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Berzosa de los Hidalgos.

Cuenta General ejercicio 2016..... 36

Exposición pública del Presupuesto 2017..... 37

Junta Vecinal de Valdecañas de Cerrato.

Presupuesto definitivo ejercicio 2017..... 38

Junta Vecinal de Valderrábano.

Presupuesto definitivo ejercicio 2016..... 39

ANUNCIOS PARTICULARES:

Cámara de la Propiedad Urbana de Palencia.

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria..... 40

Administración General del Estado

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 23.962,80 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de ABRIL de 2017

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
ALBUERNE ARAGÓN, MARÍA MILAGROS	2.396,28
ARRAN ÁLVAREZ, LUIS ÁNGEL	2.396,28
BOUKICH, ANISSA	2.396,28
DEL VALLE FERNÁNDEZ, MARÍA CARMEN	2.396,28
DÍEZ VALLEJERA, BEATRIZ	2.396,28
GALARZA VERA, MARTÍN OSWALDO	2.396,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
MAYORDOMO GONZÁLEZ, MARILUZ	2.396,28
NAVARRO FRAGOZO, EDWIN SAMIR	2.396,28
RESCALVO CALDERÓN, REBECA	2.396,28
SALCEDO CRISTALDO, CRISTIAN DAVID	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 10	TOTAL: 23.962,80

Palencia, 11 de mayo de 2017.- La Directora Provincial. P.S. Apartado Primero siete.4 Res. 06-10-08 del SPEE (BOE 13.10.08). - El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, Jesús María Manrique Santamaría.

1695

Administración General del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha iniciado los siguientes expedientes de extinción de derechos de aprovechamiento de aguas por caducidad del derecho al aprovechamiento reseñado con las siguientes características registrales y motivos de extinción:

EXPEDIENTE	FECHA DE INICIO	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL/ PROVINCIA	CAUCE/ ACUÍFERO	CAUDAL Máximo l/s	USO	CAUSA DE EXTINCIÓN
217/2017	22/02/2017	Flerentino Merino Fernández	Villasila de Valdavia (Palencia)	Río Valdavia	0,28	Riego (0,85 ha)	Fuera de uso
221/2017	22/02/2017	Agustín Merino Fernández	Villasila de Valdavia (Palencia)	Río Valdavia	0,38	Riego (0,484 ha)	Fuera de uso
225/2017	22/02/2017	Elvira López Gutiérrez	Villasila de Valdavia (Palencia)	Arroyo Valdeodres	0,93	Riego (1,1679 ha)	Fuera de uso
228/2017	28/02/2017	C. R. de la Ribera de Perales	Villoldo (Palencia)	Río Carrión	1.695	Riego (178 ha) y usos industriales	Fuera de uso
234/2017	28/02/2017	Ayuntamiento de Villoldo	Villoldo (Palencia)	Río Carrión	1,35		Fuera de uso
233/2017	28/02/2017	Eliodoro Antón Herrador	Villoldo (Palencia)	Río Carrión	100	Riego	Fuera de uso

El plazo máximo de duración de estos procedimientos administrativos es de dieciocho meses (18), desde la fecha de su inicio, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica de acuerdo con los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, para que en un plazo de **veinte (20) días**, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo de cuenca (C/ Muro, 5 — 47004 Valladolid), en donde se halla de manifiesto el expediente, así como en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la toma, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Valladolid, 28 de abril de 2017.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio o Acuerdo: REAL MONASTERIO SAN ZOILO, S.A.

Expediente: 34/01/0027/2017

Fecha: 22/05/2017

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Código 34100202012017.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa **REAL MONASTERIO SAN ZOILO, S.A.**, que fue suscrito por la Comisión Negociadora el día 17-05-2017, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden de 12-09-97 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

A C U E R D A

- 1.- Ordenar** la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.- Disponer** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Palencia, 22 de mayo de 2017.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

CONVENIO COLECTIVO PARA HOTEL REAL MONASTERIO SAN ZOILO

CAPÍTULO I. - DISPOSICIONES GENERALES.

SECCIÓN PRIMERA

NORMAS GENERALES

Artículo 1 **Ámbito funcional**

El presente Convenio se establece con el fin de garantizar el actual número de puestos de trabajo y con la intención de contribuir a la mejora de las condiciones laborales y salariales de los mismos. Este convenio afecta y obliga a la empresa Real Monasterio San Zoilo SA, dedicada al sector de la hostelería, disponiendo para el desarrollo de tal actividad de hotel, restaurante y bar.

Artículo 2 **Ámbito personal**

Se regirán por el presente Convenio los trabajadores/as que prestan sus servicios en la empresa Real Monasterio San Zoilo SA.

Artículo 3 Vigencia y duración

El presente Convenio anula cualquier documento o compromiso suscrito con anterioridad a la fecha de la firma del mismo y tendrá una vigencia de tres (3) años.

Su duración, con independencia de cuál sea la fecha de publicación en el boletín oficial correspondiente, se extenderá desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019. El presente Convenio se entiende denunciado automáticamente un mes antes de su vencimiento, no obstante permanecerá vigente en su totalidad hasta la firma del nuevo convenio que le sustituya.

SECCIÓN SEGUNDA**CONSIDERACIÓN GLOBAL DEL CONVENIO****Artículo 4 Indivisibilidad del Convenio**

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas global y conjuntamente.

Artículo 5 Absorción y compensación

Las mejoras establecidas en este Convenio podrán ser absorbidas y compensadas por la empresa con las mejoras que en la actualidad tengan establecidas o que puedan establecerse en el futuro, tanto por vía legal como voluntaria.

Artículo 6 Condiciones más beneficiosas

Se respetará, a título personal, las condiciones más beneficiosas que tenga cada trabajador en materia salarial, jornada, vacaciones, etc., examinadas en su conjunto y concepto anual. Las condiciones salariales personales más beneficiosas que en la actualidad tiene cada trabajador, en su caso, se podrán ir equiparando paulatinamente, mediante la absorción de la revisión salarial anual, hasta situarse en la tabla salarial correspondiente.

CAPÍTULO 2**INGRESOS, PERÍODO DE PRUEBA Y CESES****Artículo 7 Preferencia para el Ingreso**

El ingreso de los trabajadores/as fijos se ajustará a las normas legales generales sobre colocación de trabajadores/as y preferencia pudiendo someter las empresas a los candidatos/as a las pruebas de ingreso que consideren oportunas, las cuales deberán estar relacionadas con la categoría profesional a desarrollar contenidas en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el sector de la Hostelería.

Tendrán derecho preferentemente para el ingreso en igualdad de méritos quienes hubiesen desempeñado o desempeñen funciones en la empresa con carácter discontinuo, eventual, interino o contratos de duración determinada.

Artículo 8 Período de prueba

Los ingresos de los trabajadores/as fijos se considerarán hechos a título de prueba cuyo período será variable según la índole de los puestos a cubrir y que se determinará según lo dispuesto en el vigente V Acuerdo Laboral Estatal de Hostelería.

Artículo 9 Ceses y plazos de preavisos

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- a) Jefe de Grupo Profesional: Un mes.
- b) Resto de Personal: Quince días.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo, el importe del salario de un día por cada día de retraso de aviso.

La empresa queda obligada a comunicar a los trabajadores con contrato temporal de duración superior a seis meses, la extinción de los contratos con quince días de antelación. El incumplimiento de la obligación de comunicar la extinción con la indicada antelación, dará derecho a percibir el importe de un día de salario por cada día de retraso.

CAPÍTULO 3

CATEGORÍAS PROFESIONALES

Artículo 10 Categorías profesionales

En materia de clasificación profesional, aparte de las establecidas en el anexo de las tablas salariales, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Laboral Estatal de Hostelería vigente, en cada momento.

CAPÍTULO 5

JORNADA Y HORARIOS

Jornada Laboral, horas extraordinarias, trabajo a turno, horario de trabajo, vacaciones, permisos retribuidos, excedencias.

Artículo 11 Jornada laboral

La Jornada Laboral será de 40 horas semanales, quedando el cómputo anual en 1.796 horas.

Artículo 12 Distribución diaria de la jornada

La distribución diaria de la jornada se establecerá por la empresa de acuerdo con los trabajadores/as o bien a través de sus representantes legales.

Dentro de la distribución de la jornada diaria los trabajadores a jornada completa tendrán un descanso de 20 minutos «de bocadillo», considerado como tiempo de trabajo efectivo.

Descanso semanal.- Los trabajadores disfrutarán de dos días de descanso ininterrumpidos, durante todo el año, pudiendo ser alternos previa petición del trabajador dentro de las posibilidades de la empresa o de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Expresamente se conviene que durante el período estival de 1 de junio a 30 de septiembre, la jornada ordinaria podrá ser ampliada sin perjuicio de no rebasar el cómputo anual de jornada. En caso de aplicarse la jornada máxima ordinaria durante el cuatrimestre señalado, en compensación se tendrá que disminuir la citada jornada durante el resto del año hasta compensar la misma anualmente.

La distribución se efectuará sin que ningún día se exceda de nueve horas diarias ordinarias tal y como se prevé en el párrafo 3 del art. 34 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta modificación de jornada será confirmada por los Delegados de Personal.

Quedan excluidos los trabajadores temporeros.

Si la empresa estableciera un día de cierre del establecimiento, los trabajadores/as disfrutarán del descanso semanal coincidiendo con ese cierre semanal.

Artículo 13 Horas extraordinarias

Se acuerda la supresión de las horas extraordinarias habituales. En cuanto a la realización de horas extraordinarias se estará a lo dispuesto en la legislación vigente

Artículo 14 Horario de trabajo

La fijación de los horarios será elaborada por la Empresa y los representantes de los trabajadores, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley.

Artículo 15 Vacaciones

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio, tendrán derecho a disfrutar unas vacaciones anuales de treinta y un días (31) naturales.

El período de disfrute se fijará de común acuerdo con la empresa.

Los criterios para el disfrute serán los siguientes:

- a) Queda excluido como período de vacaciones el comprendido entre los meses de Mayo y Septiembre (ambos incluidos) que coincide con la mayor actividad productiva estacional de la Empresa.

El resto del año se estará a lo que la Empresa y Representantes de los trabajadores acuerden, procurando mantener el debido equilibrio de la plantilla en los distintos departamentos de la Empresa.

- b) Por acuerdo entre la Empresa y los Representantes Legales de los Trabajadores, se podrán fijar los períodos de vacaciones de todo el personal, ya sea en turnos organizados sucesivamente, ya sea con la suspensión total de la actividad laboral, sin más excepción que las tareas de conservación, reparación y similares.
- c) Cuando exista régimen de vacaciones de los trabajadores con responsabilidades familiares, tienen preferencia a que las suyas coincidan con los periodos de vacaciones escolares.

A los trabajadores afectados por este convenio, con contratos interanuales de duración inferior a un año se respetarán las vacaciones, no prescribiendo éstas el 31 diciembre.

En los demás casos y cuando el trabajador no pueda disfrutar las vacaciones antes del día 31 de cada año, por causas no imputables y ajenas a él, la Empresa vendrá obligada a expedir recibo de adeudo de vacaciones.

En este supuesto y con el recibo de adeudo de vacaciones, la Empresa y el Trabajador de común acuerdo fijarán la fecha del disfrute.

En el supuesto de que la interrupción temporal de las vacaciones derive del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la de disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Los periodos vacacionales se retribuirán a razón del salario base, antigüedad si la hubiera y plus de manutención.

Si la empresa tuviese establecido el cierre del establecimiento durante un periodo determinado, los trabajadores/as disfrutarán su periodo vacacional coincidiendo con dicho cierre.

En ningún caso el inicio del periodo vacacional podrá coincidir con días de descanso del trabajador/a ni con otro día que por cualquier motivo no le correspondiera trabajar.

Artículo 16 Festivos retribuidos

Los festivos retribuidos trabajados durante el año se sumarán al período vacacional o bien se disfrutarán en otra época del año, de común acuerdo entre las partes.

- a) Los festivos retribuidos y no recuperables comprendidos dentro de los días de descanso, no se darán como disfrutados.
- b) Los festivos retribuidos y no recuperables se convertirán en diecinueve días, en proporción a los abonables y no recuperables que no se hayan disfrutado pudiéndolos disfrutar añadidos en el período de vacaciones.
- c) Los festivos retribuidos y no recuperables se adicionarán al descanso semanal correspondiente.
- d) Excepcionalmente y a opción del empresario, se autoriza a abonar la cantidad de 77 euros/día por cada uno de los 14 días festivos retribuidos y no recuperables que no se hayan disfrutado. Este importe se verá incrementado según la variación anual del I.P.C., o en su caso según la cantidad establecida en el convenio provincial. Esta situación no es de aplicación en los casos de despido, baja voluntaria y en abandono.

Artículo 17 Permisos retribuidos

El trabajador avisando con la debida o posible antelación, tendrá derecho a la licencia correspondiente en los siguientes casos:

- a) Matrimonio trabajador: Quince días naturales.
- b) Nacimiento de hijo: Tres días naturales.
- c) Por enfermedad, intervención quirúrgica grave así como intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, padres, padres políticos, hijos políticos, nietos, abuelos, hermanos: Tres días naturales.
- d) Por fallecimiento de familiares citados en el párrafo anterior: Tres días naturales.
- e) Por bautizo de hijos: Un día.
- f) Por traslado de domicilio: Un día.
- g) Por boda de hijos o hermanos: Un día.
- h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

- i) Los trabajadores/as tendrán derecho a veinte horas retribuidas al año, por consulta médica, para acompañamiento de hijos menores al médico, pudiéndose coger como máximo cuatro horas diarias con la correspondiente justificación de la Seguridad Social.
- j) Las/os trabajadoras/es, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.
La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen. El tiempo de lactancia se podrá acumular, previo acuerdo entre empresa y trabajador/a, en descanso continuado durante diecinueve días que se disfrutarán a continuación del permiso maternal.
- k) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.
- l) Siempre que haya que realizar desplazamientos, se incrementará el permiso según la siguiente escala:
 - 1) Más de 150 Km.: Un día más.
 - 2) Más de 300 km.: Dos días más.
 - 3) Más de 500 km.: Tres días más.

Los permisos relacionados en el presente artículo se extenderán a las parejas de hecho, siempre que se justifique dicha circunstancia con el certificado del Registro de Parejas de Hecho que al efecto tenga la Administración correspondiente, o en su defecto, por no existir el mismo, el certificado de convivencia.

Artículo 18 Licencias no retribuidas

Con motivo de enfermedad de parientes hasta 2º grado de consanguinidad o casos de urgente necesidad, el personal podrá solicitar de la empresa licencia o permiso sin sueldo por una duración máxima de tres meses al año.

La empresa no vendrá obligada a la concesión de este permiso cuando existiendo otros trabajadores/as de la misma categoría o departamento en la misma situación, el hecho de la concesión implique la ausencia del personal necesario de esta categoría, siendo obligada su concesión en caso contrario. Para la concesión de este permiso sin sueldo, será obligatoria la justificación mediante certificado de que ocurren las circunstancias señaladas en el párrafo primero de este artículo.

Si la evolución de la enfermedad es favorable, el trabajador/ a podrá solicitar el reingreso en la empresa antes de finalizar el plazo solicitado, siendo obligatoria para la empresa su readmisión en el plazo de siete días a contar desde la fecha de la petición, que en todo caso deberá hacerse por escrito.

La empresa podrá contratar, para suplir al trabajador/a en situación de permiso sin sueldo, otro trabajador/a mediante el correspondiente contrato de interinidad, debiendo cesar el interino al incorporarse el trabajador al que sustituye.

Artículo 19 Excedencia voluntaria

El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a solicitar la excedencia voluntaria, siendo preciso para la solicitud de este beneficio que el trabajador lleve al servicio de la Empresa como mínimo un año.

La permanencia en tal situación no podrá ser inferior a cuatro meses, ni superior a cinco años, causando baja definitiva en la Empresa del excedente, que no solicite su ingreso con una antelación no inferior a treinta días a la fecha el vencimiento.

Excedencias por guarda legal.- El personal tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento de este, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Los sucesivos hijos tendrán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

CAPÍTULO 6

CONDICIONES ECONÓMICAS Y SALARIALES

Artículo 20 Salario de convenio

El salario de los trabajadores/as en el presente Convenio, será el que para cada categoría profesional se establece en la tabla salarial adjunta. Se establece como principio básico de aplicación una minoración del 7,5% sobre lo estipulado en el convenio provincial vigente correspondiente a la categoría del hotel.

Artículo 21 Cláusula de revisión salarial

Durante los años 2017, 2018, y 2019, para la tabla adjunta, se establece como revisión salarial el incremento de la variación anual del I.P.C. En el caso de que este incremento anual del I.P.C. sea inferior a lo estipulado en el convenio provincial, se aplicará el aumento que establezca el mencionado convenio.

La Empresa y los Representantes legales de los trabajadores se reunirán en el término del mes Febrero de cada año con el fin de elaborar las tablas salariales aplicables desde 1 de enero de cada ejercicio, así como para estudiar, en su caso, las posibles mejoras que se pudieran plantear de acuerdo a las posibilidades de la empresa y el resultado del ejercicio anual.

Artículo 22 Trabajo nocturno

La nocturnidad se pagará con el incremento del 25%, cuando el personal trabaje la mayor parte de su jornada entre las 22 horas y las 6 horas, salvo que el salario haya sido pactado, considerando el mismo nocturno por su propia naturaleza.

Artículo 23 Inaplicación de las condiciones de trabajo

Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1 del E.T., se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del E.T., a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio colectivo, que afecten a las siguientes materias:

- a. Jornada de trabajo.
- b. Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c. Régimen de trabajo a turnos.
- d. Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e. Sistema de trabajo y rendimiento.
- f. Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del E.T.
- g. Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del E.T.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas a que alude el párrafo segundo, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. El acuerdo de inaplicación no podrá dar lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones por razones de género o de las que estuvieran previstas, en su caso, en el Plan de Igualdad aplicable en la empresa.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a los procedimientos establecidos en el Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León (ASCL), incluido el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje voluntario, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del E.T.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y no fueran aplicables los procedimientos a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos cuando la inaplicación de las condiciones de trabajo afectase a centros de trabajo de la empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma, o a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en los demás casos. La decisión de estos órganos, que podrá ser adoptada en su propio seno o por un árbitro designado al efecto por ellos mismos con las debidas garantías para asegurar su imparcialidad, habrá de dictarse en plazo no superior a veinticinco días a contar desde la fecha del sometimiento del conflicto ante dichos órganos.

Tal decisión tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del E.T.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

Artículo 24 Antigüedad

Los trabajadores contratados con anterioridad al 1 de enero de 1997 percibirán en concepto de antigüedad cumplida a partir del 1 de enero de 1985 los porcentajes de la siguiente escala calculados sobre la base del IPREM vigente en cada momento:

- Un 3% del IPREM al cumplirse tres años efectivos de servicio a la empresa.
- Un 8% del IPREM al cumplir los seis años.
- Un 16% del IPREM al cumplir los nueve años.
- Un 26% del IPREM al cumplir los catorce años.
- Un 38% del IPREM al cumplir los diecinueve años.
- Un 45% del IPREM al cumplir los veinticuatro años.

Los trabajadores contratados con anterioridad al 31 de diciembre de 1984 mantienen como consolidadas las cantidades que en concepto de antigüedad tenían reconocidas de forma individual.

Los contratos posteriores al 1 de enero de 1997 no generan antigüedad.

Artículo 25 Gratificaciones extraordinarias

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, a razón de una mensualidad de salario vigente en cada momento cada una de ellas, más antigüedad en el caso de que la hubiere.

Se acuerda la posibilidad de prorratear mensualmente las pagas extraordinarias referenciadas, en la proporción que corresponda.

Artículo 26 El personal con derecho a manutención

Todos los trabajadores percibirán en concepto de manutención la cantidad de 42,33 euros al mes, salvo que se opte por la manutención en especie.

Esta cantidad se verá incrementada anualmente según la variación del I.P.C.

La cantidad establecida con carácter mensual se abonará íntegramente a todos los trabajadores/as, proporcionalmente a la jornada realizada.

Artículo 27 Situación de I. T.

En los supuestos de I.T. debidamente acreditada por los servicios médicos correspondientes, la Empresa vendrá obligada a abonar la cuantía necesaria hasta alcanzar el 100% de las cantidades, establecidas en la tabla salarial.

En el caso de accidente laboral desde el primer día del primer mes y en los supuestos de enfermedad común y accidente no laboral desde el primer día si hubiera hospitalización y desde el cuarto día si no hay hospitalización, sin que en ningún supuesto puedan exceder de doce meses.

Artículo 28 Complemento económico en caso de suspensión del contrato por embarazo de riesgo

A las trabajadoras en situación de suspensión del contrato por embarazo de riesgo no imputable al puesto de trabajo, la empresa vendrá obligada a abonar complementariamente a la prestación de la Seguridad Social la cantidad necesaria hasta completar el 100% de la base reguladora.

Artículo 29 Útiles y herramientas

La empresa está obligada a proporcionar y reponer todos los útiles necesarios para el trabajo.

Artículo 30 Ropa de trabajo

La Empresa está obligada a facilitar a su personal los uniformes, así como la ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria de sus empleados.

El personal que por sus servicios tenga que utilizar smoking o prendas especiales no susceptibles de ser lavadas en casa, se le abonará por la empresa el coste de la limpieza, previa justificación, salvo que la limpieza la efectúe la propia Empresa.

Artículo 31 Seguro de accidentes de trabajo

La Empresa está obligada a concertar bien individualmente, bien colectivamente una póliza de seguros en orden a la cobertura de los riesgos de muerte e invalidez permanente absoluta como consecuencia de accidente de trabajo que garantice a sus causahabientes, el percibo, a partir del 1 de enero de 2014 de las cantidades de:

22.000 euros en caso de muerte.

28.000 euros en caso de invalidez permanente absoluta.

Artículo 32 Contratación de trabajadores

La Empresa adquiere el compromiso de no efectuar contrataciones con trabajadores que tengan otro empleo.

Asimismo los trabajadores incluidos en este Convenio se comprometen a no prestar trabajo en otras empresas del sector. En ambos casos sin estar dados de alta en la empresa que prestan sus servicios.

Podrán realizarse contratos por acumulación de tareas con una duración de doce meses, dentro de un período de dieciocho meses, contando a partir del momento en que se inicie la relación laboral.

La comisión paritaria tendrá facultades para proponer las medidas que estimen procedentes, cuando tengan conocimiento de estas circunstancias, pudiendo solicitar la documentación pertinente de las Empresas para comprobar estos casos de pluriempleo.

Artículo 33 Subcontratación de servicios

La empresa no contratará o subcontratará con otras empresas, trabajadores para los servicios propios de la actividad de hostelería. Por el contrario, podrán ser objeto de contratación o subcontratación servicios profesionales, de carácter accesorio en el sector, tales como seguridad, jardinería, animación, tareas específicas de mantenimiento técnico, servicios de socorrismo.

Igualmente podrán serlo aquellos servicios especiales tales como bodas, conmemoraciones, banquetes o atenciones a congresos y reuniones.

Lo dicho en materia de subcontratación no será de aplicación a los contratos de puesta a disposición suscritos con las Empresas de Empleo Temporal en los términos legalmente previstos.

Artículo 34 Sobre derechos sindicales

Todo trabajador que voluntariamente y previo conocimiento a la Empresa, decida efectuar el descuento de la correspondiente cuota sindical, la Empresa hará efectivo dicho descuento en el mes indicado siguiente a la notificación del trabajador.

Artículo 35 Procedimientos voluntarias de solución de conflictos

Igualmente las partes firmantes del presente Convenio, declaran su adhesión voluntaria, en caso de conflicto, a lo establecido en el Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León.

Las discrepancias que puedan surgir en el desarrollo de las funciones de la Comisión Paritaria de acuerdo a lo dispuesto en este convenio podrán ser resueltas en trámite de mediación y/o arbitraje por el SERLA.

Artículo 36

Los finiquitos sólo serán liberatorios por las cantidades y conceptos en él expresados.

Artículo 37

Las partes asumen la Ley 39/99 así como la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Suspensión con reserva de puesto de trabajo:

- 1.- En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión.
- 2.- En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta 6 años, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial por la que se constituye la adopción.
- 3.- Asimismo se tendrá derecho a esta suspensión de 16 semanas en el supuesto de adopción o acogimiento de menores mayores de 12 años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos, o que por provenir del extranjero, tengan dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.
Los periodos de descanso por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente, podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre empresario y trabajador afectado.
- 4.- Por riesgo de embarazo de la mujer trabajadora o el feto, la suspensión por riesgo durante el embarazo finalizará el día que se inicie la suspensión de contrato por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

Artículo 38

Medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo y protocolo de actuación en el ámbito de las empresas de hostelería

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Laboral de ámbito estatal del sector de la Hostelería vigente.

Artículo 39

Las partes asumen el cumplimiento de la Ley 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de riesgos laborales, a la que se remiten.

La empresa está obligada a tener realizada, actualizada y documentada la Evaluación de riesgos.

Artículo 40 Comisión Paritaria

Se crea la comisión paritaria del Convenio como órgano para la interpretación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el mismo.

La comisión estará formada por dos representantes legales de los trabajadores y dos representantes legales de la empresa. Siempre que así se considere conveniente, por cada una de las partes se podrán incorporar dos asesores, con voz pero sin voto.

Se reunirá la Comisión a petición de cualquiera de las partes, para ello se realizará previa convocatoria en el que se recogerá el orden del día, dándolo a conocer a la otra parte, como mínimo, con 5 días hábiles de antelación.

Del contenido de las reuniones y de lo acordado se levantará acta.

El domicilio de la Comisión Negociadora se fija en el domicilio de la empresa sito en C/ Obispo Souto – 34120 Carrión de los Condes.

Sus funciones serán las establecidas por la ley, así como, la de interpretar, vigilar, estudiar y aplicar el Convenio Colectivo, solución de discrepancias en materia de inaplicación de convenio Colectivo, la vigilancia del respeto y aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades, resolver las controversias colectivas derivadas de la aplicación o interpretación del convenio.

Se someterán las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Todas aquellas materias que no estén reguladas en este Convenio se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones legales de necesario cumplimiento.

Segunda

Se procederá a la actualización de las nóminas y al pago de los atrasos en los treinta días siguientes a la publicación del presente Convenio.

Tercera

El presente convenio es aceptado en plena conformidad de la Empresa y la Representación de los Trabajadores de la misma.

Cuarta

La categoría de aprendiz incluye a los trabajadores comprendidos entre las edades de 16, 17, 18 y 19 años para todas las actividades.

Sexta

Respecto del régimen disciplinario se remiten expresamente al Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el sector de la Hostelería.

Séptima

Cláusula de ultraactividad: El presente Convenio Colectivo seguirá en vigor, sea cual sea su vigencia hasta la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de un nuevo acuerdo que sustituya al presente, quedando prorrogado en todo su articulado.

SUBROGACIONES

A.- PRINCIPIO GENERAL.

Se acepta el principio general de la subrogación en los casos de la asunción o cambio de titularidad de las concesiones o contratos. No obstante las peculiaridades características de la actividad de las subrogaciones a los supuestos y reglas de los apartados siguientes:

B.- SUBROGACIONES OBLIGATORIAS.

- a) El personal cuya categoría profesional corresponda con los niveles del Convenio Provincial de Hostelería serán absorbidos automáticamente por el nuevo concesionario en idénticas condiciones salariales y de antigüedad y mejoras sociales que disfrutasen en el momento de producirse el cambio y sin merma de sus derechos adquiridos.
- b) El concesionario saliente vendrá obligado a practicarle la liquidación que corresponda no siendo pertinente indemnización alguna.
- c) Asimismo el concesionario saliente entregara al entrante, copia del contrato de trabajo (si lo hubiera) de cada trabajador aceptado y en todo caso recibos de salarios e impresos de cotizaciones de la Seguridad Social correspondiente a los tres últimos meses. La misma obligación corresponde a todos los trabajadores que deberán entregar al nuevo Concesionario fotocopia de los recibos salariales de los últimos tres meses entendiéndose que el nuevo Concesionario no estará obligado a respetar la antigüedad ni condiciones algunas salariales o no salariales, superior a las establecidas en el Convenio Provincial mientras el Concesionario saliente o los trabajadores no hayan cumplido esta obligación de acreditarlas en la forma que aquí se prevé.
- d) El trabajador no será sometido a período de prueba alguna.
- e) El trabajador vendrá obligado a someterse a la absorción en las condiciones antes estipuladas, debiendo incorporarse al trabajo en la fecha en la que se produzca el cambio real del Concesionario tras haber sido convocado por escrito por la nueva Empresa.

En caso de oponerse, se entiende que renuncia a su puesto de trabajo y causa baja.

- f) Cuando una Empresa en las que se viniese realizando el servicio de restauración de colectividades a través de un concesionario tome a su cargo directamente dicho servicio, deberá hacerse cargo también de los trabajadores de la empresa concesionaria que presentan sus servicios en su centro de trabajo.

C.- SUBROGACIÓN DISCRECIONAL.

- a) No obstante los previstos en el apartado B Subrogaciones obligatorias el nuevo concesionario queda facultado para no absorber ni subrogarse en los contratos de los trabajadores que cualquiera que sea su Categoría y nivel de Convenio tuviese una antigüedad menor de los tres meses en el Centro de Trabajo que corresponda en el momento del cambio, debiendo ser expendido un certificado al efecto por el Comité de Empresa o Delegado de Personal.
- b) La decisión, subrogatoria o no, deberá ejercitarla en todo el caso el nuevo Concesionario en el plazo máximo de veinte días a partir de aquel en el que se le haya hecho entrega de certificado reseñado, entendiéndose conforme la subrogación por el simple transcurso del plazo.

No obstante queda establecido que esta facultad no operará en ningún caso y se realizará la subrogación total y obligatoria, si la Empresa saliente probase que su contrata se halla iniciado en menos de seis meses de su finalización.

- c) Decidida la no subrogación los contratos seguirán dependiendo a todos los efectos del Concesionario anterior, entendiéndose que permanecieron bajo sus dependencias hasta el mismo momento de la decisión no subrogatoria y siendo nulo de pleno derecho cualquier pacto rescisorio o finiquito pactado unilateralmente con el trabajador antes de la fecha de decisión de la fecha del nuevo Concesionario, todo ello sin perjuicio de cualquier reembolso o liquidación salarial que proceda entre los dos Concesionarios.

Si se decide la subrogación el procedimiento será el mismo que para el resto del personal.

D.- SUBROGACIÓN TOTAL

En todo caso, se producirá subrogación total de la plantilla del personal incluido en el Convenio, cuando se trate de la única explotación que tenía el Concesionario saliente.

Cuando naciese una nueva subrogación a los trabajadores afectados, se les seguirá aplicando el mismo Convenio Colectivo que tenían con Concesionario anterior respetando las mejoras sociales, económicas, etc.

CATEGORÍA DEL ESTABLECIMIENTO
HOTEL CON HISTORIA

TABLAS SALARIALES 2017

AREAS:	SALARIO MES	PAGA EXTRA	TOTAL ANUAL
ÁREA RECEPCIÓN, CONSEJERÍA,			
RELACIONES PÚBLICAS, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN			
Jefe de Administración	1.116,44 €	1.116,44 €	15.630,16 €
Recepcionista	1.067,77 €	1.067,77 €	14.948,82 €
Conserje de día	907,11 €	907,11 €	12.699,55 €
Conserje de noche	907,11 €	907,11 €	12.699,55 €
Administrativo	1.067,77 €	1.067,77 €	14.948,82 €
Ayudante de Recepción/Conserje	907,11 €	907,11 €	12.699,55 €
Ayudante Administrativo	907,11 €	907,11 €	12.699,55 €
ÁREA RESTAURANTE-BAR:			
Jefe de Cocina	1.383,96	1.383,96	19.375,40
Segundo Jefe de Cocina	1.232,39	1.232,39	17.253,41
Cocinero	1.177,56	1.177,56	16.485,84
Ayudante de Cocina	1.008,74	1.008,74	14.122,34
Auxiliar de Cocina	907,11	907,11	12.699,55
Jefe de Sala	1.177,56	1.177,56	16.485,84
Jefe de Sector	1.116,42	1.116,42	15.629,90
Camarero	1.067,77	1.067,77	14.948,82
Cafetero	1.008,74	1.008,74	14.122,34
Ayudante de camarero	907,11	907,11	12.699,55
Ayudante de cafetero	907,11	907,11	12.699,55
ÁREA HOTEL-LIMPIEZA			
Jefe de Sector	1.116,42	1.116,42	15.629,90
Encargada de lencería	1.008,74	1.008,74	14.122,34
Camarera de pisos	907,11	907,11	12.699,55
Auxiliar de limpieza	907,11	907,11	12.699,55
ÁREA MANTENIMIENTO:			
Jefe de Sector	1.116,42	1.116,42	15.629,90
Encargado de mantenimiento	1.067,77	1.067,77	14.948,82
Oficial de 1ª	1.009,82	1.009,82	14.137,53
Oficial de 2ª	907,11	907,11	12.699,55
TODAS LAS AREAS:			
Manutención	42,33		507,96

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.173

El Ayuntamiento de Cardeñosa de Volpejera, ha presentado en este Servicio Territorial de Medio Ambiente, solicitud de Prórroga del Coto Privado de Caza P-10.173, en el término municipal de Cardeñosa de Volpejera, que afecta a 1.317 Ha. de terrenos de libre disposición del Ayuntamiento de Cardeñosa de Volpejera y fincas de particulares en la misma localidad, en la provincia de Palencia.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente procede a la apertura de un periodo de información pública de *veinte días hábiles*, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente, en este Servicio Territorial, sito en Avda. Casado del Alisal, 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 22 de marzo de 2017. - El Jefe del Servicio Territorial, José M^º Martínez Egea.

1703

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A N U N C I O

Extracto del Decreto de 16 de mayo de 2017 de la Presidenta de la Diputación de Palencia por el que se aprueba la **Convocatoria y Bases reguladoras de la concesión de Becas/Ayudas de Estudio a los estudiantes matriculados en el Curso Académico 2016/17 en la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo"** de la Diputación de Palencia, adscrita a la Universidad de Valladolid, para el ejercicio 2017.

CONVOCATORIA DE BECAS/AYUDAS DE ESTUDIO PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2016/17 EN LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA "DR. DACIO CRESPO".- BDNS: 347966.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia (<http://www.diputaciondepalencia.es>).

Primero.- Beneficiarios:

- Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:
 - * Estar matriculado en le Escuela durante el Curso Académico 2016/17.
 - * Estar empadronado en Palencia capital o provincia.
 - * No haber obtenido ninguna otra Beca o Ayuda de Estudio, de carácter público o privado.

Segundo.- Objeto:

- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de Becas/Ayudas de Estudio para el Curso Académico 2016/17 en régimen de concurrencia competitiva, a los alumnos matriculados durante dicho curso en la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de la Diputación de Palencia, adscrita a la Universidad de Valladolid.

Tercero.- Cuantía:

- La cuantía total de estas Becas/Ayudas de Estudio asciende a la cantidad de 9.000 € y tendrá la siguiente distribución:
- 10 Becas de Estudios, por importe de 600 € cada una.
- 10 Accésit, por importe de 300 € cada uno.

Cuarto.- Presentación y plazo de solicitudes:

- Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, si dispone de certificado electrónico el solicitante de la Beca/Ayuda de Estudio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es/siac/default.aspx>) y si optan por la tramitación presencial, dirigirán una solicitud a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, conforme al modelo y sus anexos disponibles en la misma dirección anteriormente señalada (<http://sede.diputaciondepalencia.es/siac/default.aspx>) en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- El plazo para la presentación de solicitudes será de **veinte días**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Palencia, 25 de mayo de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A N U N C I O

Extracto del Decreto de fecha 26 de mayo de 2017 de la Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia por el que se convoca la **Beca “José Antonio Martín Boadilla” para la realización de un trabajo universitario de investigación en el Área de Economía Aplicada Regional.**

CONVOCATORIA BECA "JOSÉ ANTONIO MARTÍN BOADILLA" PARA LA REALIZACIÓN DE UN TRABAJO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA DE ECONOMÍA APLICADA REGIONAL.- BDNS: 348230.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/348230> y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia (<http://www.diputaciondepalencia.es>) en el apartado de “Becas, Premios y Concursos”

Primero.- Beneficiarios.

- Podrán optar a la Beca todos los universitarios españoles que cursen el último año de estudios superiores de Economía (Licenciatura, Grado) en una Universidad pública o privada de Castilla y León durante el curso 2017/2018, o hayan finalizado dichos estudios en el curso académico 2016/2017. No se admitirán aspirantes que provenientes de otras licenciaturas, cursen o hayan cursado un Máster en Economía.
- No ser beneficiarios de otra beca de similar naturaleza concedida por Instituciones y Fundaciones públicas o privadas ni percibir salarios o sueldo que impliquen vinculación contractual o estatutaria.

Segundo.- Objeto.

- El objeto de la Beca es la realización de un trabajo de investigación en el Área de Economía Aplicada, durante el año 2017, en el seno de un Departamento Universitario y bajo la dirección de un Profesor Doctor.

Tercero.- Actuaciones Subvencionables.

- Tendrán preferencia aquellos trabajos de investigación que relacionen los diversos aspectos de la economía del Patrimonio Cultural en Castilla y León, o bien, del desarrollo turístico asociado a los mismos. A estos efectos se entenderá por Patrimonio Cultural el que así considera la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Artístico Español y la 11/2002 de Castilla y León.

Cuarto.- Cuantía.

- La Beca tiene una asignación económica de 8.000 €.
- La Diputación de Palencia publicará el trabajo seleccionado de acuerdo con la normativa vigente en Propiedad Intelectual.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de junio de 2017 y el plazo de entrega del trabajo definitivo el 26 de enero de 2018 (improrrogable).

Sexto.-

- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación provincial de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es>.

Palencia, 26 de mayo de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE CULTURA

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA DOTACIÓN BIBLIOGRÁFICA DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES

Por Decreto de la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia de fecha 24 de mayo de 2017, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Visto que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 3 de abril se publicó la “**Convocatoria de ayudas a ayuntamientos de la provincia de Palencia para dotación bibliográfica de bibliotecas municipales**” (BDNS 340472), dotada con una cuantía inicial de 12.240 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33210 76201 del vigente Presupuesto.

Vista la propuesta realizada por la Comisión Informativa de Cultura en sesión celebrada en fecha 16 de mayo, en virtud de la competencia asignada en la Base 8ª de la convocatoria.

Vistos los artículos 23, 24, 25 y 26 la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículos 16, 17 y 18 Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

RESUELVO:

Primero.- Disponer del gasto por importe de 12.240 euros con cargo a la aplicación 52 33210 76201 y en consecuencia conceder las correspondientes subvenciones a las entidades que se relacionan en el **Anexo 1** que se incorpora el presente Decreto, en las cuantías que se especifican.

Segundo.- El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de las entidades beneficiarias según lo dispuesto en la base 13ª de la convocatoria.

Tercero.- La justificación de las subvenciones se realizará según lo dispuesto en la base 13a de la convocatoria. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será el 30 de octubre de 2017.

Cuarto.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con lo que se entenderá notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1 .b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1 998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nº EXP.	SOLICITANTE	CIF	Presupuesto aceptado (Importe a justificar)	Subvención
2814/2017	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO	P3400400B	680,00€	680,00 €
2223/2017	AYUNTAMIENTO DE ALAR DEL REY	P34005001	680,00€	680,00 €
2953/2017	AYUNTAMIENTO DEASTUDILLO	P3401700D	680,00€	680,00 €
2875/2017	AYUNTAMIENTO DE BALTANAS	P3402200D	680,00€	680,00 €
2753/2017	AYUNTAMIENTO DE CARRION DE LOS CONDES	P3404700A	680,00€	680,00 €
2951/2017	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA	P3405700J	680,00€	680,00 €
2759/2017	AYUNTAMIENTO DE CISNEROS	P3406000D	680,00€	680,00 €
2222/2017	AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS	P3406900E	680,00€	680,00 €
2358/2017	AYUNTAMIENTO DE FROMISTA	P3407400E	680,00€	680,00 €
2876/2017	AYUNTAMIENTO DE GUARDO	P3408000B	680,00€	680,00 €
2891/2017	AYUNTAMIENTO DE OSORNO LA MAYOR	P3411700B	680,00€	680,00 €
2874/2017	AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE NAVA	P3412300J	680,00€	680,00 €
228312017	AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA	P3415700H	680,00€	680,00 €
2880/2017	AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA	P34171001	680,00€	680,00 €
2221/2017	AYUNTAMIENTO DE TORQUEMADA	P3418200F	680,00€	680,00 €
2836/2017	AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RIO CARRION	P3419900J	680,00€	680,00 €
3055/2017	AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS	P3402300B	680,00€	680,00 €
2360/2017	AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO	P3422500C	680,00€	680,00 €
			TOTAL:	12.240,00 €

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

EDICTO

Por D. Luis Javier San Millán Merino, Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales (Decreto de 7 de julio de 2015. BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 83 de fecha 13-07-2015); de la Diputación Provincial de Palencia, se ha aprobado las listas cobratorias/padrones que a continuación se especifican:

LISTA COBRATORIA/PADRÓN:

Tasa por Estancias en Hospitales Psiquiátricos.

Período: Mayo de 2017.

Fecha de decreto: 23-05-2017.

LISTA COBRATORIA/PADRÓN:

Tasa por Estancias en la Residencia de Mayores San Telmo.

Período: Mayo de 2017.

Fecha de decreto: 23-05-2017.

LISTA COBRATORIA/PADRÓN:

Tasa por Prestación del Servicio de Enseñanza en la Escuela Universitaria de Enfermería.

Período: Mayo de 2017.

Fecha de decreto: 19-05-2017.

LISTA COBRATORIA/PADRÓN:

Tasa por Gastos Suntuarios.

Municipio: Ampudia.

Ejercicio: 2015.

Fecha de decreto: 17-05-2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias que aquellas comprenden, con sus elementos esenciales, hallándose expuestas en las Oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia.

Contra las liquidaciones incluidas en las listas cobratorias, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Diputado Delegado de Hacienda de la Diputación de Palencia, en el plazo de un mes contado a partir del **día 1 de agosto de 2017**, siguiente al de finalización del periodo de pago voluntario, como previo al recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, los interesados podrán interponer los recursos que estimen pertinentes.

Palencia, 24 de mayo de 2017.- La Recaudora, Lourdes Fernández Gómez.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

EDICTO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás personas interesadas, que desde el **día 1 de junio de 2017 al día 31 de julio de 2017**, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los recibos correspondientes a los conceptos, ejercicios y periodos que a continuación se especifican:

CONCEPTO:

- **Tasa por estancia en la Residencia de Mayores San Telmo.**
- **Tasa por estancia en Hospitales Psiquiátricos.**
- **Tasa por prestación del Servicio de Enseñanza en la Escuela Universitaria de Enfermería.**

Ejercicio: 2017.

Período: Mes de mayo.

CONCEPTO:

- **Tasa por Gastos Suntuarios.**

Ejercicio: 2015.

Municipio: Ampudia.

De acuerdo con lo establecido por la Diputación de Palencia y las domiciliaciones autorizadas por los contribuyentes, el cobro de los recibos se hará mediante cargo en las cuentas que, al efecto, fueron indicadas por los mismos. Las cuantías por los conceptos anteriormente citados, se cargarán en cuenta el **día 07-06-2017**, sin perjuicio de las actualizaciones por la aplicación de las tarifas, cuotas o tipos vigentes. Los datos correspondientes a los cargos en cuenta se pueden consultar y/o descargar desde la página Web de la Diputación de Palencia > Gestión y Recaudación > Oficina Virtual o "IMPUESTOS_consulta recibos".

Se advierte a los contribuyentes que, si dejan transcurrir el plazo de ingreso sin haber satisfecho el pago de sus deudas, los débitos serán exigidos por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Palencia, 24 de mayo de 2017- La Recaudadora, Lourdes Fernández Gómez.

1687

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2016 0000403

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 59/2017

PROCEDIMIENTO ORIGEN: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 191/2016

SOBRE: ORDINARIO

DEMANDANTE: MARIANA PUSCAU

ABOGADA: ROCÍO BLANCO CASTRO

DEMANDADO: RUDYY DORALIS GOMEZ QUEZADA

E D I C T O

D^ª María Auxiliadora Rubio Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 59/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^ª Mariana Puscau, contra Rudy Doralis Gomez Quezada, sobre Ordinario, se ha dictado en fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal:

“ **Dispongo:** Despachar orden general de ejecución sentencia n^º 320/2016 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis a favor de la parte ejecutante, Mariana Puscau, frente a Rudy Doralis Gomez Quezada, parte ejecutada, por importe de 2.008,63 euros más el interés por mora en concepto de principal, más otros 200 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 200 euros en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social núm. uno, abierta en Banco Santander, cuenta número 3439.0000.64.0059.17 debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social— Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mn/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

Asimismo, en fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete se ha dictado decreto cuya parte dispositiva se adjunta:

“En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, **acuerdo:**

- Requerir de pago a Rudy Doralis Gomez Quezada, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

- Requerir a Ruddy Doralis Gomez Quezada, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionada, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.
- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.
- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.
- Practíquese la notificación y requerimiento a la ejecutada Ruddy Doralis Gomez Quezada por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, por encontrarse en ignorado paradero según consta en el Procedimiento Ordinario 191/2016 del que dimana la presente ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3439.0000.64.0059.17 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social— Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social—Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a Ruddy Doralis Gomez Quezada, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE PALENCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Rubio Pérez.

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- OURENSE NÚM. 1

NIG: 32054 44 4 2017 0000745
PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 187/2017
PROCEDIMIENTO ORIGEN: SEGURIDAD SOCIAL 187/2017
SOBRE: SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: GLORIA CARRILLO JIMÉNEZ
PROCURADOR: ANTONIO ÁLVEREZ BLANCO
DEMANDADO: ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS, S. A. Y OTRO

E D I C T O

D^a María Elsa Méndez Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Ourense.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^a Gloria Carrillo Jimenez contra Assignia Infraestructuras, S.A. y otros, en reclamación por salarios, registrado con el Núm. Procedimiento Ordinario 0000187/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Comercializadora de Semilla y Aceite, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el ***día veintiuno de junio de dos mil diecisiete a las nueve y treinta horas***, en Planta Baixa - Sala 2 - Ed. rúa Velazquez, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, y prestar confesión judicial, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Comercializadora de Semilla y Aceite, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ourense, a veintiocho de abril de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Elsa Méndez Díaz.

1690

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

A N U N C I O

Entre los **días 29 de mayo y 23 de junio** del corriente año, ambos inclusive, estarán expuestos al público en el Ayuntamiento (Servicio de Administración Tributaria, Pza. Mayor 1, Planta Baja), para su examen por los interesados legítimos, las listas cobratorias-padrones-liquidaciones definitivas- del presente ejercicio de 2017, correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica y los bienes de características especiales; aprobados por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, según delegación publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 2 de agosto de 2013.

Por medio del presente anuncio se notifican los elementos esenciales del tributo y las cuotas-liquidaciones, según dispone el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y de acuerdo con la matrícula-censo de contribuyentes, que fue sometida a información pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 50, de 26 de abril de 2017.

En caso de disconformidad con las liquidaciones figuradas en las listas cobratorias, los interesados legítimos podrán interponer, en el plazo de un mes a contar a partir de la finalización del periodo de exposición pública, recurso de reposición ante el Concejal Delegado del Área de Hacienda. Contra el acuerdo que resuelva el recurso de reposición, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde la notificación, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia; y, si el recurso de reposición no se resuelve en el plazo de un mes desde su presentación, se entenderá desestimado y, en ese caso, podrá interponerse el contencioso administrativo dentro del plazo de los seis meses posteriores (art. 108 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). No obstante, los interesados podrán interponer los recursos que estimen pertinentes. Serán firmes las cuotas no impugnadas en los plazos establecidos y no podrán impugnarse posteriormente, salvo que se hubiere producido algún error material, de hecho o aritmético, que afecte a cualquiera de los elementos del tributo y que podrá ser corregido y no precisará reclamación formal escrita, salvo prescripción. La interposición de recursos no interrumpe por sí sola el procedimiento de cobranza.

Los recibos que se encuentren domiciliados se fraccionarán, cargándose en las cuentas designadas por los contribuyentes en dos plazos: el primero de ellos, por el 60% del importe del recibo, en fecha 3 de julio de 2017; y el segundo, por el 40% restante, en fecha 3 de octubre de 2017. La devolución del primer plazo supondrá automáticamente la anulación del fraccionamiento y aplazamiento y, en consecuencia, la obligación del pago completo del recibo durante el período de tiempo establecido para los no domiciliados.

Para los recibos no domiciliados, el plazo de ingreso en voluntaria se extiende desde el **día 30 de mayo hasta el día 31 de julio de 2017**, ambos inclusive.

El pago podrá realizarse, presentando el documento de pago que se enviará, sin carácter de notificación formal, a los contribuyentes, en cualquier oficina de las siguientes entidades bancarias:

- Banco CEISS / EspañaDuro.
- Banco Santander.
- Banco Bilbao Vizcaya (BBVA).
- Caixa Bank (La Caixa).
- Banco Sabadell.
- Ibercaja.
- Caja Viva.
- Caja Mar.
- Banco Popular.

Asimismo, podrá efectuarse el pago en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal (C/ Ignacio Martínez de Azcoitia, nº 11, Pasaje de San Francisco), en este caso, únicamente, mediante tarjeta de crédito o cheque bancario.

Si no se dispusiese del documento de pago, por extravío o por no haberse recibido, podrá obtenerse un duplicado en las oficinas del Servicio de Recaudación o de Administración Tributaria.

Por último, también podrá efectuarse el pago en la Oficina Virtual del Contribuyente, a la que podrá acceder a través de la página web del Ayuntamiento de Palencia (Sede Electrónica), o bien, si lo prefiere, obteniendo en la misma un documento “carta de pago” para el pago del recibo en cualquier sucursal del Banco CEISS (EspañaDuro) o del Banco Santander.

Si el pago no se efectúa en el plazo de cobranza indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo, devengándose los recargos, intereses de demora y las costas que en su caso procedan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 160 y siguientes de la Ley General Tributaria, y concordantes del Reglamento General de Recaudación.

Palencia, 22 de mayo de 2017.- El Concejal Delegado del Área de Organización, Personal y Hacienda, David Vázquez Garrido.

1720

Administración Municipal

AMPUDIA

EDICTO

Aprobados los proyectos de las obras incluidas en los Planes Provinciales del año 2017 cuyos datos se indican a continuación, se exponen al público, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que puedan ser examinados y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, entendiéndose aprobados definitivamente si durante dicho periodo no se formularan reclamaciones.

Núm.	Denominación	Presupuesto euros
115/17-OD	“Renovación de redes en calle La Cerca y Ronda el Cubo, en Ampudia”	53.440,00
352/17-OD	“Renovación de emisario en Valoria del Alcor-Ayto. de Ampudia-”	5.200,00

Ampudia, 19 de mayo de 2017.- La Alcaldesa, M^a Isabel del Bosque Lesmes.

1699

Administración Municipal

AUTILLO DE CAMPOS

E D I C T O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto general de la Entidad para 2017, y concluido el periodo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el referido acuerdo, publicándose a continuación su resumen por capítulos, junto con la plantilla de personal, a efectos de su posible impugnación jurisdiccional.

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos.....	45.360,00
2 Impuestos indirectos.....	2.044,00
3 Tasas y otros ingresos.....	22.242,86
4 Transferencias corrientes.....	34.192,00
5 Ingresos patrimoniales.....	15.471,14
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	58.690,00
<i>Total ingresos.....</i>	<u>178.000,00</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	27.658,89
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	42.696,84
3 Gastos financieros.....	550,00
4 Transferencias corrientes.....	30.650,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	61.300,00
7 Transferencias de capital.....	13.144,23
9 Pasivos financieros.....	2.000,04
<i>Total gastos.....</i>	<u>178.000,00</u>

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS:

- Escala: Habilitación Nacional.
Subescala: Secretaría-Intervención.
Grupo: A1, Nivel: 24.
Número de puestos: 1.

PERSONAL LABORAL:

- 1 Plaza de personal de servicios múltiples, temporal a tiempo parcial.

Autillo de Campos, 25 de mayo de 2017 - El Alcalde, Ángel Castro Asensio.

Administración Municipal

BOADILLA DE RIOSECO

ANUNCIO

De conformidad con lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 19 de mayo de 2017 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Teleclub de Boadilla de Rioseco, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría (martes y viernes en horario de secretaría).
 - 2) Domicilio: Plaza Mayor 1.
 - 3) Localidad y código postal: Boadilla de Rioseco 34349.
 - 4) Teléfono: 979 848 033.
 - 5) Telefax: 979 848 033.
 - 6) Correo electrónico: ***secretario@boadilladerioseco.es***
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: ***www.boadilladerioseco.es***
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: ***Quince días naturales*** contados a partir del día siguiente de la última publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

2.- Objeto del contrato:

- Gestión del servicio público de Teleclub de Boadilla de Rioseco.
 - a) Lugar de ejecución: Local de las “Antiguas Escuelas” de Boadilla de Rioseco.
 - b) Plazo de ejecución: 3 meses desde la firma del contrato.
 - c) Admisión de prórroga: Si, tres meses más.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

*** Precio: 1 a 5 puntos:**

- La máxima puntuación se otorgará a la oferta económica más alta y disminuirá proporcionalmente para el resto de las bajas, en aplicación de la siguiente fórmula matemática:

Oferta económica a valorar x 5 puntos

Oferta económica más alta

- Se otorgará un punto a aquellas personas que hayan cotizado a la Seguridad Social en el sector de hostelería al menos un año y medio antes de la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de este Pliego de Clausulas Administrativas.
- Se otorgará un punto a aquellas personas que figuren inscritos en el Padrón de Habitantes, es decir, estén empadronados, al menos con seis meses de antelación a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de este Pliego de Clausulas Administrativas.
- Se otorgará un punto a aquellas personas que hayan gestionado el teleclub de Boadilla de Rioseco con anterioridad a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de este Pliego de Clausulas Administrativas.

4.- Tipo de licitación al alza:

- 300,00 euros.

6.- Garantías exigidas:

– Ninguna.

7. Requisitos específicos del contratista:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: **Quince días naturales** contados a partir de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Lugar de presentación: En el Ayuntamiento en horario de atención al público o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

– A las trece horas del tercer día siguiente, que sea día de oficina martes o viernes, a aquél en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones,

10.- Gastos de publicidad:

– A cargo Ayuntamiento.

Boadilla de Rioseco, 22 de mayo de 2017.- El Alcalde, Alexis Areños Díez.

1698

Administración Municipal

CONGOSTO DE VALDAVIA

Corrección error anuncio Presupuesto 2017

Advertido error en la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 60 de 19 de mayo, página 38, referente a la publicación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia de la anualidad 2017, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

DONDE SE DICE:

Capítulo 5 de ingresos (ingresos patrimoniales)	100.000 €
Capítulo 7 de ingresos (transferencias de capital)	120.000 €

DEBE DECIRSE:

Capítulo 5 de ingresos (ingresos patrimoniales)	80.000 €
Capítulo 7 de ingresos (transferencias de capital)	140.200 €

Lo que se hace para general conocimiento.

Congosto de Valdavia, 25 de mayo de 2017.- El Alcalde, Andrés Lazcano Martín.

1709

Administración Municipal

MANCOMUNIDAD CAMPOS Y NAVA

—
—
– Villaumbrales– (Palencia)
—
—

EDICTO

Por acuerdo del Pleno del Consejo de esta Mancomunidad, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio del año 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de esta Mancomunidad y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Mancomunidad, por los motivos consignados en el apartado segundo del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villaumbrales, 3 de abril de 2017.- La Presidenta, Inmaculada Rojo Prieto.

1704

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE BERZOSA DE LOS HIDALGOS

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2016, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que estimen procedentes.

Berzosa de los Hidalgos, 23 de mayo de 2017.- El Presidente, Miguel Ángel Pérez Polanco.

1692

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE BERZOSA DE LOS HIDALGOS

E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de Berzosa de los Hidalgos, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2017, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio del año 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días , en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado segundo del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Berzosa de los Hidalgos, 23 de mayo de 2017.- El Presidente, Miguel Ángel Pérez Polanco.

1693

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VALDECAÑAS DE CERRATO

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal de Valdecañas de Cerrato para el ejercicio de 2017, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
3 Tasas y otros ingresos.....	5.501
4 Transferencias corrientes.....	50.000
5 Ingresos patrimoniales.....	3.501
<i>Total ingresos.....</i>	<u>59.002</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	10.531
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	30.650
3 Gastos financieros.....	100
4 Transferencias corrientes.....	5.721
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	12.000
<i>Total gastos.....</i>	<u>59.002</u>

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de esta Junta Vecinal, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

– Denominación del puesto: Secretaria-Interventora.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdecañas de Cerrato, 12 de mayo de 2017.- El Presidente, Luis Javier López Modrón.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VALDERRÁBANO

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 2016, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
3 Tasas y otros ingresos.....	720
5 Ingresos Patrimoniales.....	19.480
7 Transferencias de capital.....	5.000
<i>Total ingresos.....</i>	<u>25.200</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	19.000
3 Gastos financieros.....	200
6 Inversiones reales.....	2.000
7 Transferencias de capital.....	4.000
<i>Total gastos.....</i>	<u>25.200</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valedrábano, 23 de mayo de 2017.- El Presidente, Desiderio Abad Herrero.

1689

Anuncios Particulares

CÁMARA DE LA PROPIEDAD URBANA DE PALENCIA

Asociación de Interés Social

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Presidente, y de conformidad a lo acordado en Junta de Gobierno y a lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos, mediante la presente le convoca a **Asamblea General Ordinaria de la Asociación Cámara de la Propiedad Urbana de Palencia y Provincia**, que se celebrará el próximo **día 15 de junio de 2017**, en el domicilio social de la Asociación, sito en Palencia, C/ Mayor, núm. 59-bajo, a las **diecinueve treinta horas en primera convocatoria y a las veinte horas en segunda**, para tratar el Orden del Día que a continuación se detalla.

ORDEN DEL DÍA:

- 1º- Lectura y aprobación Acta de la Asamblea celebrada el 19 de mayo de 2016.
- 2º- Memoria Actividades del año 2016.
- 3º- Aprobación liquidación presupuesto del ejercicio 2016 y cuentas anuales de dicho ejercicio.
- 4º- Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2017.
- 5º- Ratificación bajas y admisiones de nuevos miembros.
- 6º- Informe del Presidente.
- 7º- Ruegos y preguntas.

Palencia, 19 de mayo de 2017.- El Presidente, Ángel Merino Berthaud.

1688

BOP



Boletín Oficial
de la Provincia
de Palencia